



Bruselas, 11 de noviembre de 2019
(OR. en)

14069/19

EF 328
ECOFIN 994
FIN 735

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
Asunto:	Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 10/2019: «Pruebas de resistencia para bancos en la UE: Aunque se facilita más información que nunca, es necesario mejorar la coordinación y centrarse en los riesgos» – Conclusiones del Consejo (8 de noviembre de 2019)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 10/2019: «Pruebas de resistencia para bancos en la UE: Aunque se facilita más información que nunca, es necesario mejorar la coordinación y centrarse en los riesgos», adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3725 celebrada el 8 de noviembre de 2019.

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 10/2019: «Pruebas de resistencia para bancos en la UE: Aunque se facilita más información que nunca, es necesario mejorar la coordinación y centrarse en los riesgos».
2. DESTACA la importancia de las pruebas de resistencia para bancos en toda la UE como instrumento de supervisión para salvaguardar la estabilidad financiera y aumentar la transparencia.
3. RECONOCE el considerable trabajo realizado por la Autoridad Bancaria Europea (ABE), la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS) y las autoridades supervisoras y macroprudenciales competentes para facilitar unas pruebas de resistencia adecuadas en toda la UE.
4. TOMA NOTA de las respuestas de la ABE y de la Comisión a las conclusiones del Tribunal de Cuentas presentadas en el Informe Especial, así como de la buena cooperación que se ha observado entre la ABE, la Comisión, la JERS, el Tribunal de Cuentas y las autoridades supervisoras y macroprudenciales competentes.
5. SUBRAYA la importancia de la realización de unas pruebas de resistencia en toda la UE que respondan a los retos señalados en el Informe Especial del Tribunal de Cuentas, en particular en lo que se refiere al establecimiento de una perspectiva europea adecuada. Esto incluye, entre otras cosas, definiciones adecuadas de los riesgos, incluidos los derivados del propio sector bancario de la UE, y su respectiva cobertura en el marco de los escenarios de tensión.

6. SUBRAYA que la selección de los bancos también debe basarse en su importancia sistémica y su perfil de riesgo y garantizar una cobertura geográfica adecuada. Además, debe garantizarse un nivel mínimo de tensión para todos los Estados miembros, así como para la UE en su conjunto. Por tanto, es preciso ampliar suficientemente la población de bancos que se someten a las pruebas.
7. SUBRAYA además que la ABE debe ejercer un grado satisfactorio de control del proceso mediante la armonización de las opciones metodológicas con los recursos asignados para el ejercicio. La comunicación de los resultados de las pruebas de resistencia debe realizarse de manera comprensible y coordinada en toda la Unión, garantizando la divulgación de datos e información clave a los participantes en el mercado y al público en general.
8. DESTACA la importancia de garantizar las normas más exigentes en términos de precisión, eficacia y transparencia de las pruebas de resistencia en la UE y ACOGE CON SATISFACCIÓN, a este respecto, la respuesta de la ABE a las recomendaciones y su intención de tenerlas en cuenta en el debate en curso sobre posibles cambios a más largo plazo de las pruebas de resistencia en la UE.
-